

Resolución D. 1180/2000

Visto el decreto N° 3656/99 y la Resolución N° D-911/00, y ;

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma establece que la actividad de Juego aprobada por el Instituto deberá ser sometida a control en tiempo real mediante sistema que admitan su fiscalización por las Autoridades, Apostadores y Terceros (Artículo 4º);

Que conforme lo que antecede, resta implementar dicho sistema de control para las apuestas que se realizan por el uso de cartones en el Juego Bingo;

Que son de aplicación las mismas razones técnicas de la Resolución N° D-911/00 a las diferentes variantes del Juego Bingo en sus diversas modalidades lúdicas;

Que las Salas de bingo seguirán operando durante la prórroga que por este Acto Administrativo se establece, según lo nombrado en el Capítulo III; Artículo 12º al Artículo 55º y Capítulo V desde el Artículo 58º al Artículo 61º;

Que mientras transcurra el período mencionado en el considerando que precede, el Instituto mediante la Dirección Comercial, Departamento Bingo y la Dirección de Coordinación y Auditoría irán elaborando los requisitos y especificaciones técnicas que las Salas deberán cumplimentar a fin de instalar el sistema único de control para las distintas modalidades lúdicas que se llevan a cabo en dichas Salas de Bingo;

Que la cuestión planteada fue tratada por el Directorio del Instituto, en su Sesión Ordinaria del día de la fecha, registrada mediante Acta N° 501;

Por ello;

EI DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESUELVE:

Artículo 1º. Aclarar incluido en el Artículo 1º de la Resolución N° D-911/00, el Juego Bingo con cartones. Dicho plazo podrá ser reducido general o particularmente si con anterioridad a su vencimiento se encuentren resueltas y decididas las cuestiones técnicas que ocasionan el tramitar esta prórroga.

Artículo 2º. Por el Departamento Bingo de la Dirección Comercial y por la Dirección de Coordinación y Auditoría, arbitrense los medios para confeccionar los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes para interconectar las Salas de Bingo al Sistema único de control centralizado, el que deberá entrar en funcionamiento antes del vencimiento establecido en el Artículo 1º de la Resolución N° D-911/00.

Artículo 3º. Por la Dirección Comercial se elabora el proyecto a fin de modificar el Reglamento del Juego Bingo con el objeto de incorporar esta nueva modalidad de captación de apuestas según lo normado en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3656/99

Artículo 4º. Regístrese por el Departamento Despacho, comuníquese a quien corresponda y archívese.